

RESOLUCIÓN 171-04-CONATEL 2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la ley Especial de Telecomunicaciones reformada, publicada en el Registro Oficial del 30 de agosto de 1995, establece que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es competente para dictar las políticas de Estado con relación a las telecomunicaciones, así como promover la investigación científica y tecnológica en el área de las telecomunicaciones.

Que el CONATEL emitió la resolución 380-17-CONATEL-2000, de 5 de septiembre de 2000 misma que en su Art. 2 resuelve: "Impulsar a través de diferentes organismos del Estado y especialmente de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, la promoción del uso de la red de Internet, como herramienta para el desarrollo cultural, social, político y económico del Estado ecuatoriano."

Que el CONATEL emitió la resolución 557-35-CONATEL-2002 de 3 de diciembre de 2002, la misma que definió las modalidades de tarifa plana y conoció las propuestas de las operadoras ANDINATEL, PACIFICTEL Y ETAPA.

Que es política del CONATEL reducir la brecha digital.

Que el servicio de telefonía fija es ampliamente utilizado para acceder a Internet y está gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y EL Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), lo cual repercute en el precio de acceso a Internet para el usuario.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones, ha establecido la estructura de numeración, la asignación numérica y los procedimientos de asignación de numeración para los planes de tarifa plana que establezcan las operadoras de telefonía fija local.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

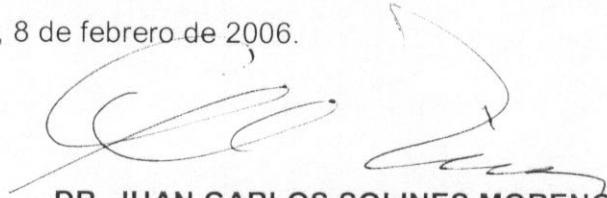
ARTÍCULO 1. Exhortar a las empresas operadas de telefonía fija y móvil celular para que, en el término de 20 días, informen al Consejo Nacional de Telecomunicaciones sobre las acciones que se han tomado para cumplir con la adopción de planes de tarifa plana.

ARTÍCULO 2. Encargar al Presidente del Consejo y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para que realicen las gestiones correspondientes, ante

los organismos pertinentes, para promover que se exima del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), al servicio de acceso a Internet a través de la red de telefonía fija y telefonía móvil celular con tarifa plana.

ARTÍCULO 3. De la ejecución de la presente Resolución se encarga a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, 8 de febrero de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL